



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 0331 DE 2021

(17 DE MARZO DE 2021)

“Por la cual se actualiza y adopta el Programa de Gestión Documental - PGD del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

en ejercicio de las facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 594 de 2000, el Decreto 262 de 2004 y el Decreto 1515 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 594 de 2000, establece los lineamientos y principios que regulan la función archivística del estado y dispone en su artículo 21:

***Artículo 21. Programas de gestión documental.** Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.*

Que el artículo 15 y 17 de la Ley 1712 de 2014 expedida por la Presidencia de la República, establece:

***Artículo 15. Programa de Gestión Documental.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia.
(...)*

***Artículo 17. Sistemas de información.** Para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos: a) Se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad. (...)*

Que los artículos 2.8.2.5.8, 2.8.2.5.10, 2.8.2.5.11. y 2.8.2.5.12. del Decreto 1080 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, establecen:

***Artículo 2.8.2.5.8. Instrumentos archivísticos para la gestión documental.** La gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos archivísticos. c). El Programa de Gestión Documental (PGD).*

***Artículo 2.8.2.5.10. Obligatoriedad del programa de gestión documental.** Todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.*

***Artículo 2.8.2.5.11. Aprobación del programa de gestión documental.** El Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades del orden nacional o el Comité Interno de Archivo en las entidades del orden territorial. La implementación y seguimiento del PGD es responsabilidad del área de archivo de la Entidad en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.*

***Artículo 2.8.2.5.12. Publicación del programa de gestión documental.** El Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser publicado en la página web de la respectiva entidad, dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo de la Entidad en las entidades del orden nacional o el Comité Interno de Archivos en las entidades del orden territorial, siguiendo los lineamientos del Manual de Gobierno en Línea.*

Que mediante la resolución 1319 del 16 de mayo de 2018 se crea y determina la conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño DANE – FONDANE del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó el Programa de Gestión Documental – PGD presentado, el cual cumple con los criterios exigidos por las disposiciones legales, mediante acta de comité del 16 al 21 de diciembre de 2020, y ordenó su adopción y publicación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar y adoptar el Programa de Gestión Documental – PGD, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo todas las dependencias y grupos internos de trabajo del DANE a nivel nacional deberán conocer y aplicar el programa de gestión documental del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

ARTÍCULO TERCERO. La implementación y seguimiento del programa de gestión documental, será de responsabilidad del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental, en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces de acuerdo con lo establecido en Artículo 2.8.2.5.11. del Acuerdo 1080 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. La actualización del programa de gestión documental – PGD del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, deberá permanecer publicado en la página web de la Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.8.2.5.12. del Decreto 1080 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2021.



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director del DANE

Elaboró: Jheimi Johanna Botero García, Profesional Archivista 
Revisó: Yelitza Rubiano Martínez, Coordinadora Gestión Documental 
Revisó: Myriam Aristizábal Domínguez – Abogada contratista GIT Área Gestión Administrativa 
Revisó: Claudia Acevedo Mejía – Abogada Secretaria General 
Visto Bueno Jacqueline Soto Quirós, Coordinadora Área Administrativa 
Visto Bueno: Maria Fernanda de la Ossa – Secretaria General del Departamento 